



**Contrato de Gestión de Carteras
TALENTA GESTIÓN S.G.I.I.C., S. A.**

CONTRATO DE GESTIÓN DE CARTERAS

En Barcelona, a [] de [mes] de 2021

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, “TALENTA GESTIÓN, SGIIC, S.A.”, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona, Passatge de la Concepció, n.º 7-9, planta 1º, 08008 y NIF A-65137663, constituida en escritura pública otorgada el 1 de julio de 2009 ante el Notario de Barcelona D. Tomás Giménez Duart con el número 2582 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 41338, Folio 183, Hoja nº B 390683 (la “**Gestora**”). La Gestora está representada en este acto por D. Carlos Cabanas Rodríguez mayor de edad, de nacionalidad española, NIF número 46124904-Z y domicilio, a estos efectos, en Barcelona, Passatge de la Concepció nº 7-9, 1º, 08008, quien ejerce esta representación en virtud de su cargo de Consejero Delegado para el que fue nombrado, con todas las facultades legalmente delegables del Consejo de Administración de la sociedad, por acuerdo de dicho órgano rector de fecha de 1 de julio de 2015.

DE OTRA PARTE,

SI ES PERSONA JURIDICA:

_____, sociedad de nacionalidad _____ domiciliada en _____ y NIF _____, constituida en escritura pública otorgada el ____ de _____ de _____ ante el Notario de _____. D. _____ con el número _____ de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo _____, Folio _____, Hoja nº _____ (el “**Cliente**”), representada por D./D.ª _____ mayor de edad, de nacionalidad _____, con NIF número _____ y domicilio, a estos efectos, en _____, quien ejerce esta representación en virtud del cargo/poder otorgado/formalizado el ____ de _____ de _____ ante el Notario de _____. D. _____ con el número _____ de su orden de protocolo.

SI ES PERSONA FISICA:

D./D.ª _____ mayor de edad, de nacionalidad _____, con NIF número _____ y domicilio, a estos efectos, en _____, quien actúa en este acto en su propio nombre y representación (el “**Cliente**”).

Representado por D./D.ª _____ mayor de edad, de nacionalidad _____, con NIF número _____ y domicilio, a estos efectos, en _____, quien ejerce esta representación en virtud del poder otorgado el ____ de _____ de _____ ante el Notario de _____. D. _____ con el número _____ de su orden de protocolo.

La Gestora y el Cliente serán denominados conjuntamente como las “**Partes**” e individualmente como la “**Parte**”.

EXPONEN

- I. Que la Gestora es una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (SGIIC), constituida bajo derecho español e inscrita con el número 280 en el Registro Administrativo de SGIIC a cargo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”). Los datos de información de registro de la Gestora pueden consultarse tanto en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) como físicamente en Passeig de Gràcia, nº. 19, 08007 Barcelona.
- II. Que las Partes están interesadas en la prestación por la Gestora al Cliente de un servicio consistente en la gestión discrecional e individualizada de cartera de inversión.
- III. Que en virtud de todo lo expuesto las partes convienen suscribir el presente contrato (el “**Contrato**”) que se regirá por las siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES

Son las que se contienen en el **ANEXO I** (*Condiciones Particulares*).

CONDICIONES GENERALES**1. OBJETO DEL CONTRATO**

- 1.1 El Contrato regula la gestión discrecional e individualizada, por parte de la Gestora, de los valores, efectivo y otros instrumentos financieros del Cliente que, en el momento de la firma de este contrato o en cualquier momento, ponga, con esa finalidad, a disposición de la Gestora, así como de los rendimientos generados por aquellos. Los objetivos de la gestión, así como cualquier limitación específica, y la facultad de gestión discrecional conferida por el Cliente se contiene en el **ANEXO I** (*Condiciones Particulares*).
- 1.2 La actividad de gestión recaerá exclusivamente y no podrá superar en ningún momento, salvo en los supuestos y límites que establezca la CNMV, la suma de los dos conceptos siguientes:
 - a) El patrimonio aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el Cliente.
 - b) El importe de créditos en su caso obtenidos de una entidad habilitada. La concesión de crédito exigirá, en todo caso, la previa formalización del correspondiente documento contractual de crédito suscrito por el Cliente y el acreditante.
- 1.3 El importe total de los compromisos de una cartera gestionada no podrá suponer que la Gestora exija aportaciones adicionales para cubrir pérdidas, salvo que se trate de aportaciones voluntarias del cliente o créditos obtenidos de una entidad habilitada en los términos indicados en el apartado (b) anterior.
- 1.4 La Gestora actuará de acuerdo con las cláusulas de este Contrato y sólo podrá desviarse de los criterios generales de inversión pactados cuando el criterio profesional del gestor aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación. En estos casos, la Gestora, además de registrar desviaciones, informará con detalle de las mismas al Cliente de forma inmediata.

2. DEPÓSITO DE LOS VALORES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y EFECTIVO

- 2.1 La Gestora promoverá el registro o depósito de los activos financieros objeto del Contrato, dando lugar a las correspondientes anotaciones en las cuentas de valores y efectivo afectos de forma exclusiva al Contrato de conformidad con el ANEXO I (Condiciones Particulares) y las cuentas de efectivo y de valores que pudieran incluirse en cada momento (las “**Cuentas Afectas**”).
- 2.2 El Cliente autoriza a la Gestora a abrir nuevas Cuentas Afectas a su nombre siempre que, a juicio de esta última, resulte necesario o deseable para llevar a cabo adecuadamente las actividades, obligaciones y responsabilidades derivadas del presente Contrato.

3. FACULTADES DE LA GESTORA

- 3.1 El Cliente faculta expresamente a la Gestora para que ésta pueda ejercitar su actividad de gestión discrecional e individualizada de la cartera del Cliente, pudiendo a tal efecto emitir las correspondientes instrucciones a las entidades depositarias a los efectos de disponer de los valores y efectivo anotados en las correspondientes Cuentas Afectas, todo ello a los exclusivos fines de la gestión de carteras regulada en este Contrato y con las limitaciones propias de dicho servicio. A tal fin, la Gestora estará habilitada en nombre y por cuenta del Cliente, para comprar, suscribir, enajenar, prestar, acudir a las amortizaciones, ejercitar los derechos económicos, realizar los cobros pertinentes, conversiones y canje de los valores y, en general, activos financieros sobre los que recaiga la gestión, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, siempre sobre la base de las limitaciones propias del servicio de gestión discrecional de carteras que le presta al Cliente y con el concurso de las entidades depositarias cuando las propias características del servicio así lo requieran.
- 3.2 La Gestora ostentará la autoridad y facultades, de conformidad con su Política de Mejor Ejecución y Gestión de Órdenes, para:
- (i) Efectuar o tramitar transacciones a través de, o con, cualquier persona física o sociedad que elija.
 - (ii) Celebrar transacciones con los valores, productos o instrumentos relacionado en el **ANEXO I** (*Condiciones Particulares*) que no se efectúen en, o bajo las normas de, un Sistema de Negociación.
 - (iii) Celebrar transacciones con los valores, productos o instrumentos del relacionados en el **ANEXO I** (*Condiciones Particulares*) que no sean inversiones realizables inmediatamente y/o en relación con las que puedan existir dificultades a la hora de establecer un precio abierto del mercado o, en caso de comprar las inversiones, de realizar posteriormente una venta rápida.
 - (iv) Celebrar transacciones en derivados que pudiesen colocar al Cliente en una posición corta mediante la venta de valores, productos o instrumentos relacionado en el **ANEXO I** (*Condiciones Particulares*) que usted no posea en ese mismo momento siempre y cuando sea permisible en los mercados en los que se opere.
 - (v) Celebrar transacciones que puedan estar sometidas a altos niveles de volatilidad en los mercados,
 - (vi) Celebrar transacciones que puedan estar sometidas a riesgo de cambio de divisa.

4. AUTORIZACIONES EXPRESAS

- 4.1 El Cliente autoriza a la Gestora para que esta última pueda;
- (i) Ordenar en nombre del Cliente transferencias de valores y efectivo entre las Cuentas Afectas cuando, a juicio la Gestora, resulte necesario o deseable para llevar a cabo adecuadamente las actividades, obligaciones y responsabilidades derivadas del presente Contrato.
 - (ii) Cargar periódicamente en la/s cuenta/s de efectivo abierta/s a su nombre, identificada en el apartado A del **ANEXO I** (*Condiciones Particulares*), el importe de los gastos incurridos y de las comisiones devengadas por la prestación del servicio de gestión discrecional e individualizada objeto del Contrato y para que, a tal fin, la Gestora curse cuantas órdenes de pago o instrucciones sean precisas y realice las comunicaciones que sean necesarias a la correspondiente entidad bancaria donde dicha cuenta de efectivo conste abierta.
- 4.2 A efectos aclaratorios, se deja expresa constancia de que dicho apoderamiento no faculta a la Gestora para que pueda ordenar en nombre del Cliente transferencias a otras cuentas, ni retiradas de efectivo de las Cuentas Afectas, ni llevar a cabo cualesquiera actuaciones no relacionadas con la propia gestión de la cartera en los términos descritos en este Contrato.
- 4.3 El Cliente autoriza, con sujeción a la normativa vigente, la utilización de las cuentas globales (“**cuentas ómnibus**”) señaladas en el contrato de custodia correspondiente cuando así lo exija la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de valores e instrumentos financieros en mercados extranjeros. A efectos aclaratorios, se deja expresa constancia de que dichas cuentas ómnibus estarán abiertas en la entidad depositaria o en la que ésta designe y en ningún caso figurarán abiertas en la Gestora o a nombre de la Gestora.
- 4.4 El Cliente autoriza la realización de operaciones realizadas sobre valores o instrumentos financieros emitidos por entidades del grupo de la Gestora o instituciones de inversión colectiva o entidades de inversión colectiva de tipo cerrado gestionadas por ésta, o sobre valores o instrumentos financieros en los que alguna entidad de su grupo sea asegurador o colocador en una emisión u oferta pública de venta, o valores o instrumentos financieros de la cartera de la Gestora o entidades del grupo, o de otros clientes de la Gestora. A estos efectos, la Gestora cuenta con un procedimiento específico de operaciones vinculadas recogido en su Política de Gestión de Conflictos de Interés. Salvo que las Condiciones Particulares del presente Contrato o la normativa específicamente aplicable al Cliente dispongan o exijan cosa distinta, el Cliente autoriza a la Gestora a que estas posiciones puedan representar más del 25 por 100 del importe total de la cartera gestionada al Cliente. A estos efectos la cartera gestionada se valorará a valor de realización o, en su caso, al valor utilizado para el cálculo de la comisión de gestión.

5. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

5.1 Estados Periódicos

- 5.1.1 Trimestralmente con carácter general, o mensualmente cuando se produzcan las situaciones que se detallan a continuación, la Gestora remitirá al Cliente un “Estado Periódico”, que proporcionará un análisis equitativo y equilibrado de las actividades efectuadas y del rendimiento de la cartera durante el periodo de información e incluirá la información legalmente exigible en cada momento que hará referencia, cuando proceda, entre otros, a los siguientes aspectos:
- a) La denominación de la Gestora.

- b) La denominación o identificación de las Cuentas Afectas.
- c) Información general sobre el contenido de la cartera, con datos relativos a cada instrumento financiero en cartera, su valor de mercado (o valor razonable si no se dispone de información acerca del valor de mercado), el saldo de caja al inicio y al final del periodo de información y el rendimiento de la cartera durante el mencionado período de información.
- d) La cuantía total de los honorarios y gastos en que se haya incurrido durante el período de información, detallando al menos el total de honorarios de gestión y los costes totales asociados con la ejecución.

Esta información incluirá un detalle de las comisiones y gastos repercutidos directamente al Cliente tanto si el beneficiario es la Gestora como si lo es un tercero. En todo caso se identificarán las entidades que perciben los correspondientes ingresos y los conceptos por los que se aplican.

- e) En su caso, una comparación del rendimiento durante el período cubierto por el estado con el indicador de referencia (*benchmark*) del rendimiento de la inversión acordado entre la Gestora y el Cliente.
- f) La cuantía total de los dividendos, intereses y otros pagos recibidos durante el período de información en relación con la cartera del Cliente, así como la información sobre eventuales operaciones societarias que otorguen derechos en relación con los instrumentos de la cartera, si las hubiera.
- g) Para cada transacción ejecutada durante el período al que se refiere la información, se informará de lo siguiente: fecha y hora de ejecución; tipo de orden y sentido de la orden (compra, venta u otro); identificación del centro de ejecución y del instrumento financiero; volumen, precio unitario y la contraprestación total. En cuanto al volumen, cuando la orden se ejecute por tramos, se podrá proporcionar información sobre el precio de cada tramo o sobre el precio medio. Si se proporciona información sobre el precio medio, deberá informarse del precio de cada tramo, si el Cliente lo solicita expresamente.

No obstante lo anterior, el Cliente podrá optar por recibir información individualizada de cada transacción ejecutada notificándose así a la Gestora quien de manera inmediata le facilitará, conforme a la normativa de aplicación, la información esencial sobre cada transacción ejecutada. Esta información sustituirá al contenido de la información prevista en el párrafo anterior de este apartado (g). En caso de que el Cliente opte por recibir este tipo de información deberá solicitarlo a la Gestora por escrito con una antelación mínima de un (1) mes. La Gestora podrá repercutir los costes adicionales que genere dicho servicio de acuerdo con lo previsto en cada momento en el folleto de tarifas de la Gestora actualizado y publicado en su página web (el “**Folleto de Tarifas**”) (<https://talentagestion.es/>).

- h) La Gestora identificará específicamente y de forma separada las operaciones, inversiones o actuaciones siguientes:
 - (i) La inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por la Gestora o entidades de su grupo o en Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas por estas.
 - (ii) La suscripción o adquisición de valores o instrumentos financieros en los que la Gestora o alguna entidad de su grupo actúe como asegurador o colocador de la emisión u oferta pública de venta.

- (iii) Los valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación de la Gestora o entidades de su grupo con el Cliente.
- (iv) Operaciones entre el Cliente y otros clientes de la Gestora o entidades de su Grupo.
- (v) Cuando la Gestora solicite, conforme a lo previsto en la normativa vigente, la representación del Cliente para el ejercicio de los derechos políticos derivados de las acciones pertenecientes a la cartera gestionada, deberá informar al Cliente expresamente de la existencia de cualquier relación o vínculo interesado entre la Gestora y su grupo con alguna de las sociedades a las que se refiere la representación.

5.1.2 Sin perjuicio de lo anterior, la información se proporcionará en los siguientes plazos cuando se den los supuestos que se describen a continuación:

- (i) Anualmente, cuando el Cliente opte por recibir la información acerca de las operaciones ejecutadas de forma individualizada.
- (ii) Mensual, cuando se autorice por el Cliente el apalancamiento de la cartera.

5.2 Informes Anuales

La Gestora remitirá al Cliente un “Informe Anual” que hará referencia, cuando proceda, a los siguientes aspectos:

- (i) Las cantidades totales, directa o indirectamente, percibidas por la Gestora distintas de las directamente repercutidas al Cliente, en proporción al patrimonio gestionado al Cliente, como resultado de acuerdos alcanzados por la Gestora con intermediarios u otras entidades financieras y que tengan su origen en operaciones realizadas para los clientes de la Gestora en el marco del contrato de gestión de carteras.
- (ii) En la medida en que las Cuentas Afectas figuran abiertas en terceras entidades, será el depositario correspondiente quien remita al Cliente los datos necesarios para la declaración de los Impuestos. No obstante, lo anterior, la Gestora prestará su máxima colaboración al Cliente y, en su caso, a la entidad depositaria con el fin de facilitar al Cliente cuantas aclaraciones sean necesarias para el correcto entendimiento de la información fiscal que se genere como consecuencia de la gestión llevada a cabo.

5.3 Información ‘Ad-hoc’

5.3.1 La Gestora informará al Cliente cuando el valor global de la cartera, tal y como se valore al comienzo de cada período de información, se deprecie en un 10 % y, posteriormente, en múltiplos del 10 %, a más tardar al final del día hábil en que se supere el umbral o, en caso de que se supere el umbral en un día no hábil, al cierre del siguiente día hábil.

5.3.2 La Gestora informará al Cliente que haya sido clasificado como minorista y cuya cartera incluya posiciones en instrumentos financieros apalancados u operaciones que impliquen pasivos contingentes, cuando el valor inicial de cada instrumento se deprecie en un 10 % y, posteriormente, en múltiplos del 10 %. La información contemplada en este apartado se facilitará instrumento por instrumento, a menos que se acuerde otra cosa con el Cliente, y se facilitará a más tardar al final del día hábil en que se supere el umbral o, en caso de que se supere el umbral en un día no hábil, al cierre del siguiente día hábil.

5.3.3 Cuando la Gestora solicite conforme a lo previsto en la normativa vigente, la representación del

Cliente para el ejercicio de los derechos políticos derivados de las acciones pertenecientes a la cartera gestionada, deberá informar al Cliente expresamente de la existencia de cualquier relación o vínculo interesado entre la Gestora y su grupo con alguna de las sociedades a las que se refiere la representación.

- 5.3.4 Siempre que el Cliente lo solicite, la Gestora le proporcionará toda la información adicional concerniente a las operaciones realizadas, a las consultas que formule referentes a su cartera de valores y a las entidades a través de las cuales se hubieran canalizado las operaciones.

6. ACTUACIÓN DE LA GESTORA

- 6.1 Las partes convienen y se hacen responsables de la aplicación al presente Contrato de las normas de conducta previstas en la legislación del mercado de valores que resulten de aplicación.
- 6.2 El Cliente informará a la Gestora cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia que impida la inversión del patrimonio gestionado en determinados valores o instrumentos financieros.
- 6.3 La Gestora no efectuará en ningún caso operaciones prohibidas por la legislación española, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del Cliente mientras no se obtengan estas autorizaciones.
- 6.4 No obstante el carácter individual de la gestión de carteras, la Gestora, con el objeto de racionalizar las órdenes de compraventa de activos, podrá agrupar operaciones de diferentes clientes dentro de los límites establecidos en la normativa vigente. Para evitar un posible conflicto de interés entre los clientes derivado de esta u otras actuaciones, la Gestora dispone de unos criterios objetivos de prorrateo o distribución de operaciones entre clientes en particular, y de resolución de posibles conflictos de interés en general que contienen criterios preestablecidos que aseguran la atribución objetiva y equitativa de las mismas a cada uno de los clientes.
- 6.5 La Gestora responderá de los perjuicios que pueda causar al Cliente por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato y por actuaciones dolosas o realizadas con negligencia, en cuyo caso indemnizará al Cliente.
- 6.6 La Gestora no será responsable de que los valores o instrumentos que formen parte del patrimonio bajo gestión alcancen determinado rendimiento absoluto o relativo, ni de las pérdidas patrimoniales que puedan deberse a su eventual depreciación, todo ello sin perjuicio de la obligación de la Gestora de actuar en todo momento con la debida diligencia. A estos efectos, el Cliente reconoce expresamente que ha sido informado y que es consciente de los riesgos inherentes a la actividad inversora en los mercados financieros.
- 6.7 En consecuencia, la Gestora no garantiza al Cliente resultado alguno derivado de su gestión, siendo en todo caso por cuenta del Cliente tanto los posibles beneficios como las posibles pérdidas obtenidas por la gestión desarrollada por la Gestora.

7. COMISIONES Y RÉGIMEN ECONÓMICO APLICABLE

- 7.1 El Cliente abonará a la Gestora las tarifas correspondientes por el concepto de gestión de cartera de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas recogidas en el **ANEXO I** (*Condiciones Particulares*) del presente Contrato. Las tarifas se verán incrementadas con los impuestos que en cada momento correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable.
- 7.2 La Gestora informará al Cliente de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones

y gastos repercutibles que afecten al presente Contrato. El Cliente dispondrá de un mes desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o terminación del Contrato, sin que le sean aplicadas las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Sin embargo, en el caso de que la tarifa sea claramente beneficiosa para el Cliente se le comunicará igualmente y se aplicará inmediatamente.

- 7.3 Adicionalmente, la Gestora podrá repercutir al Cliente todos aquellos gastos, comisiones y tarifas que se deban abonar a terceras entidades que hayan intervenido en la realización de las operaciones. En particular, y de conformidad con el Folleto de Tarifas, se repercutirán al Cliente todos los gastos asociados a la intermediación generados en la ejecución de las diferentes operaciones sobre los valores e instrumentos financieros que componen su cartera. A efectos ejemplificativos, los citados gastos comprenden tanto los cánones de liquidación y gestión bursátil como otras comisiones aplicadas por los miembros autorizados de los distintos mercados.
- 7.4 El Cliente abonará directamente al depositario todos los gastos de administración y custodia de los valores e instrumentos financieros que componen su cartera de acuerdo con las condiciones establecidas por el depositario.
- 7.5 La Gestora informará al Cliente acerca de todos los costes y gastos, tanto *ex ante* como *ex post*, conforme a la normativa vigente en cada momento, incluidos los relacionados con el servicio de gestión discrecional e individual de carteras y los instrumentos financieros, con objeto de que el Cliente pueda comprender el coste total, así como el efecto acumulativo sobre el rendimiento de la inversión.
- 7.6 El Cliente puede consultar el contenido del Folleto de Tarifas en cualquier momento en la Página Web de la Gestora (<https://talentagestion.es/>).
- 7.7 El **ANEXO II** (*Estimación de costes y gastos asociados*) recoge una estimación razonable de los costes y gastos que serán soportados por el Cliente.

8. DURACIÓN Y TERMINACIÓN

- 8.1 La duración del Contrato es indefinida, pudiendo cualquiera de las Partes unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia, previo aviso escrito a la otra parte con al menos un mes de antelación.
- 8.2 Una vez terminado el Contrato, la Gestora rendirá y dará razón de las cuentas de gestión en un plazo máximo de quince días.
- 8.3 En el caso de terminación anticipada del Contrato, la Gestora sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la terminación del Contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al periodo iniciado en el momento de finalización del Contrato.
- 8.4 La terminación anticipada del Contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato.
- 8.5 A partir de la comunicación efectiva de terminación anticipada del Contrato, el Cliente dispondrá de su patrimonio de forma directa en las cuentas de valores, instrumentos financieros y efectivo señaladas al efecto, y la Gestora recabará instrucciones expresas del Cliente para cualquier otra operación. No obstante, cuando por el carácter extraordinario o urgente de las circunstancias no pudieran recabarse instrucciones del Cliente y fuese imprescindible la actuación de la Gestora para

mantener el valor de la cartera del Cliente, la Gestora realizará las operaciones necesarias dando cuenta al Cliente de forma inmediata.

9. MODIFICACIÓN DE LA CARTERA

- 9.1 El Cliente podrá retirar efectivo o activos de su cuenta, restringir o modificar los activos sobre los que se extienda la gestión de cartera o sustraerlos del régimen de gestión previsto en este Contrato, poniéndolo en conocimiento de la Gestora, en su caso, con la antelación suficiente como para que la correspondiente operación pueda realizarse. Igualmente, el Cliente comunicará con la suficiente antelación a la Gestora cualquier acto de disposición o gravamen sobre los valores, activos o efectivo de su cartera.
- 9.2 La Gestora no asumirá responsabilidad alguna por perjuicios, incluyendo pérdidas y costes de oportunidad, que sufra el Cliente como consecuencia de actos de disposición de efectivo o de valores realizados por el Cliente no comunicados a la Gestora o comunicados sin la antelación suficiente como para que cualquiera de las operaciones indicadas en el párrafo anterior pueda llevarse a cabo. El Cliente podrá limitar las facultades de gestión de la Gestora, así como las diversas modalidades de inversión de la cartera, criterios de inversión o instrumentos financieros sobre los que recae la gestión, dar instrucciones a la Gestora o modificar las ya existentes, previa comunicación a la Gestora.
- 9.3 Las modificaciones indicadas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato

10. COMUNICACIONES

- 10.1 El Cliente autoriza recibir cualquier documentación o información relacionada con la prestación del servicio de gestión discrecional de cartera en formato electrónico, ya sea, a través del correo electrónico asociado con el servicio o de la Página Web de la Gestora (<https://talentagestion.es/>). La Gestora no proporcionará copias en papel de las comunicaciones salvo que el Cliente lo solicite específicamente.
- 10.2 El Cliente se compromete a verificar periódicamente la Página Web de la Gestora y las eventuales cuentas de correo electrónico asociadas para cerciorarse de que no haya documentación que precise su atención.
- 10.3 El Cliente podrá comunicarse con la Gestora en castellano y podrá presentar comunicaciones por correo certificado, por entrega en mano, por teléfono, por correo electrónico o por otros medios de transmisión electrónica.

11. GRABACIONES

- 11.1 En tanto que lo permita la normativa aplicable, la Gestora podrá grabar, controlar y conservar todas las comunicaciones (incluyendo correos electrónicos, mensajes instantáneos, faxes, conversaciones telefónicas y otras comunicaciones electrónicas), incluyendo las mantenidas entre el Cliente y empleados de la Gestora, al efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias y las políticas internas de la Gestora, y en relación con los servicios y/u operaciones previstas en el Contrato.
- 11.2 Las grabaciones serán propiedad exclusiva de la Gestora y el Cliente aceptará las grabaciones de voz como prueba concluyente de las órdenes, instrucciones o conversaciones grabadas.

11.3 El Cliente podrá solicitar a la Gestora la escucha o transcripción escrita del contenido de las mencionadas grabaciones.

12. SERVICIO TELEFÓNICO

12.1 El Cliente podrá acceder al servicio telefónico mediante la utilización de los medios de identificación que la Gestora tenga admitidos en cada momento. Las Partes aceptan como medio válido de identificación y autenticación del Cliente la información que la Gestora obtenga del mismo a lo largo de la conversación telefónica que mantenga con él, siempre que dicha información permita a la Gestora verificar y comprobar con certeza la identidad del cliente.

12.2 Las expresiones manuscritas que la normativa aplicable exige, equivaldrán a las declaraciones que el Cliente realice por vía telefónica manifestando su conformidad con ellas.

12.3 La Gestora no será responsable de los posibles daños y perjuicios al cliente o a terceros, que pudieran derivarse de interrupciones, omisiones, fallos, bloqueos, sobrecargas, averías, desconexiones, caídas de red y otras deficiencias en los procesos operativos del sistema del servicio telefónico de la Gestora; uno ilegítimo del sistema por terceros, suspensión temporal del servicio telefónico de la Gestora debido a catástrofes, desastres naturales, atentados y otras causas de fuerza mayor.

13. CLASIFICACIÓN DEL CLIENTE

13.1 De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, la Gestora ha establecido las medidas y procedimientos necesarios para clasificar al Cliente como Minorista o como Profesional, según corresponda y le ha sido comunicado al Cliente en el **ANEXO I (Condiciones Particulares)** del Contrato.

13.2 En todo caso, si el Cliente ha sido clasificado como cliente Minorista podrá solicitar su clasificación como cliente Profesional siempre que reúna las condiciones previstas al respecto por la legislación aplicable, así como renunciar a la clasificación de Profesional en cualquier momento.

14. CONOCIMIENTOS EXPERIENCIA Y OBJETIVOS DE INVERSIÓN DEL CLIENTE

14.1 La Gestora prestará los servicios bajo este Contrato en condiciones de idoneidad, esto es, dentro de los límites que se deriven del resultado de la evaluación de idoneidad realizada al Cliente y de acuerdo con sus indicaciones o actualizaciones posteriores del mismo.

14.2 Con carácter previo a la celebración Contrato, se manifiesta que la Gestora ha recabado del Cliente la información necesaria sobre los conocimientos y experiencia del mismo en el ámbito de inversión correspondiente al tipo de producto o servicio que se presta, sobre su situación financiera y sus objetivos de inversión, con la finalidad de que la Gestora pueda incluir en la cartera gestionada los instrumentos financieros que más le convengan ("**Test de Idoneidad**"), todo ello según se deriva de la información que la Gestora ha recabado del Cliente que permite determinar razonablemente el nivel de riesgo del Cliente, su perfil inversor y por tanto el modelo de gestión adecuado.

14.3 El Perfil de Inversión que se corresponde con el resultado del Test de Idoneidad del Cliente y su clasificación a los efectos del presente Contrato es el que se recoge en el **ANEXO I (Condiciones Particulares)**.

14.4 La Gestora ha adoptado procedimientos apropiados con el fin de mantener información adecuada y actualizada del Cliente con objeto de poder evaluar la idoneidad de las decisiones de inversión adoptadas en el curso de la gestión desarrollada. Para ello la Gestora ha adoptado procedimientos internos. En consecuencia, la Gestora podrá requerir la actualización de la información suministrada por el Cliente con la frecuencia que estime conveniente en función del perfil de riesgo del Cliente. Basándose en la información previamente recabada acerca del Cliente la Gestora podrá actualizar el modelo de gestión y, en su caso, asignar un nuevo Perfil de Inversión al Cliente quien deberá suscribir un nuevo **ANEXO I** (*Condiciones Particulares*).

14.5 En relación con el punto anterior, y en el supuesto de que varíen las circunstancias del Cliente informadas a la Gestora (por ejemplo, modificación significativa del volumen de ingresos o de gastos recurrentes del Cliente, modificación en las preferencias de riesgo del Cliente) el Cliente deberá informarlo a la Gestora quien procederá a actualizar el modelo de gestión y, en su caso, a asignar un nuevo Perfil de Inversión al Cliente quien deberá suscribir un nuevo **ANEXO I** (*Condiciones Particulares*).

15. COMUNICACIÓN DE INCENTIVOS

15.1 Con carácter general, la Gestora no aceptará ni retendrá honorarios, comisiones u otros beneficios monetarios o no monetarios abonados o proporcionados por un tercero o por una persona que actúe por cuenta de un tercero en relación con la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras.

15.2 Como excepción de lo recogido en el apartado anterior, la Gestora podrá aceptar y retener los beneficios no monetarios menores que puedan servir para aumentar la calidad del servicio prestado al Cliente y cuya escala y naturaleza sean tales que no pueda considerarse que afectan al cumplimiento la Gestora de la obligación de actuar en el mejor interés del Cliente. Estos beneficios no monetarios incluyen:

- a) Información o documentación relativa a un instrumento financiero o un servicio de inversión, de índole genérica o personalizada para reflejar las circunstancias de un determinado cliente.
- b) Materiales escritos de terceros encargados y abonados por una sociedad emisora o un posible emisor para promover una nueva emisión por parte de la sociedad en cuestión, o en los casos en que un emisor contrate y pague a una empresa tercera para elaborar tales materiales de manera continua, siempre que la relación se revele claramente en dichos materiales, y que estos se pongan a disposición al mismo tiempo de todas las empresas de inversión que deseen recibirlos, o del público en general.
- c) La participación en conferencias, seminarios u otras actividades de formación sobre los beneficios y características de un determinado instrumento financiero o servicio de inversión.
- d) Gastos de representación de un valor *de minimis* razonable, como las dietas durante una reunión empresarial o una conferencia, seminario u otra actividad de formación mencionada en la letra c).
- e) Otros beneficios no monetarios menores que eleven la calidad del servicio prestado al cliente y que sean de una escala y naturaleza tal que sea poco probable que menoscaben el cumplimiento del deber de la Gestora de actuar atendiendo al mejor interés del Cliente.

16. VALORACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

El método utilizado en la valoración trimestral de los instrumentos financieros que componen la cartera del Cliente será:

INSTRUMENTOS FINANCIEROS	Criterio de valoración
Valores representativos de deuda	<p>Se valorará según el último precio del mercado más representativo por volumen de contratación o en el centro de negociación utilizado preferentemente por la Gestora de acuerdo a su Política de Mejor Ejecución y Gestión de Órdenes.</p> <p>En caso de no representatividad del precio o falta de publicación del mismo, se aplicará analógicamente la Circular de la CNMV 3/2008, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva o norma que le sustituya en el futuro.</p>
Instrumentos de patrimonio.	<p>Se valorará a precio de cierre del mercado más representativo por volumen de contratación o en el centro de negociación utilizado preferentemente por la Gestora de acuerdo a su Política de Mejor Ejecución y Gestión de Órdenes.</p> <p>En caso de que no disponga de cotización, la valoración posterior será igual a la valoración inicial.</p>
Participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva, Entidades de Inversión Colectiva de Tipo Cerrado y Fondos de Pensiones.	<p>Se valoran por el último valor liquidativo publicado por la sociedad gestora.</p>
Instrumentos financieros derivados y Productos Estructurados.	<p>Su valor razonable será el valor de mercado, si lo hubiera.</p>
Otros	<p>Se aplicará analógicamente la Circular de la CNMV 3/2008, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva o norma que le sustituya en el futuro.</p>

17. FONDO DE GARANTÍA DE INVERSIONES

17.1 La Gestora está adherida al Fondo de Garantía de Inversiones (“**FOGAIN**”).

El FOGAIN está constituido legalmente como un patrimonio separado cuya finalidad es ofrecer a los clientes cubiertos la cobertura de una indemnización en caso que alguna de las entidades adheridas al mismo entre en una situación de concurso de acreedores se tenga judicialmente por solicitada la declaración de concurso de la entidad o se produzca respecto de la entidad una declaración de insolvencia por parte de la CNMV.

17.2 El Cliente puede obtener más información acerca del FOGAIN, su funcionamiento y cobertura en la siguiente página web: <https://www.fogain.com/>

18. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

- 18.1 Es posible que en algunas circunstancias como consecuencia de la prestación del servicio de inversión objeto del Contrato por parte de la Gestora puedan surgir conflictos de interés entre el Cliente y la Gestora o entre dos diferentes clientes. Por ello, la Gestora dispone de políticas y procedimientos para identificar y gestionar dichos conflictos al objeto de minimizar los perjuicios reales que pudieran llegar a afectar a los clientes como consecuencia de un eventual conflicto de interés.
- 18.2 Las medidas tomadas por la Gestora en este sentido y los procedimientos seguidos por ella para su aplicación práctica, se encuentran recogidas en su Política de Gestión de Conflictos de Interés que puede consultarse en la Página Web de la Gestora (<https://talentagestion.es/>).

19. POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE ÓRDENES

- 19.1 El Cliente recibe en este acto una copia de la Política de Mejor Ejecución y Gestión de Ordenes de la Gestora. Asimismo, es informado que dicho documento puede consultarse en la Página Web de esta última (<https://talentagestion.es/>).
- 19.2 El Cliente reconoce haber sido informado de y acepta la naturaleza, principios y procedimientos establecidos por la Gestora a efectos de ofrecer la mejor ejecución posible recogidos en la Política de Mejor Ejecución y Gestión de Ordenes” y acepta el contenido de dicha política

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 20.1 Talenta podrá modificar las Condiciones Generales del Contrato informando de ello al Cliente mediante notificación individual escrita al Cliente o al primer titular (en caso de pluralidad de titulares) con una antelación mínima de un (1) mes respecto a su entrada en vigor.
- 20.2 Si no está de acuerdo con la modificación propuesta, el Cliente podrá resolver el Contrato sin coste alguno antes de la entrada en vigor de las modificaciones. Si el Cliente no manifestase expresamente su disconformidad, la Gestora podrá entender que el Cliente está de acuerdo y acepta la modificación propuesta.

21. PROTECCIÓN DE DATOS

- 21.1 En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, “**RGPD**”) el Cliente y, en su caso, su/s representantes queda/n informado/s de la incorporación y conservación de sus datos de carácter personal (en adelante, los “**Datos**”) en un fichero automatizado titularidad de Talenta, para su utilización con la finalidad de gestión, mantenimiento, control y mejora de las relaciones que mantenga o pueda mantener en el futuro con la Gestora y/o que guarden relación con el contrato.
- 21.2 Los Datos objeto de tratamiento serán los obtenidos para la formalización del contrato celebrado por el Cliente, así como cualesquiera puedan aportar en el futuro o sean obtenidos por la Gestora por razón del contrato suscrito. En este sentido, los Datos también podrán ser tratados con finalidades de seguridad y con la finalidad de obtener información del Cliente si así lo exigiera cumplimiento de la legislación vigente.
- 21.3 El Cliente queda informado de que las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan sus Datos pueden estar obligados por la legislación del Estado donde operen, o por

Acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre cualquier transacción a las autoridades y organismos oficiales, nacionales o extranjeros, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.

- 21.4 El Cliente es informado, asimismo, de que en caso de que la Gestora intervenga en la contratación de fondos de inversión o de valores puede resultar necesaria la cesión de sus Datos a terceras personas o entidades, con el fin exclusivo de cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa bancaria o del mercado de valores o para dar cumplimiento, desarrollar y controlar las prestaciones asumidas en el contrato específico.
- 21.5 El Cliente puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación mediante la remisión de una comunicación, junto con una copia de su DNI o documento acreditativo de su identidad equivalente, dirigida a la Gestora a la dirección que se recoge en el presente contrato o en la siguiente dirección de correo electrónico dpo@talentagestion.es.
- 21.6 En el caso de que el Cliente comunique a la Gestora datos de carácter personal relativos a titulares de cuentas, deudores o cualesquiera otros terceros personas físicas (cotitulares, autorizados, etc.), debe haber obtenido, bajo su exclusiva responsabilidad, el previo consentimiento informado de los mismos para su comunicación a la Gestora con la finalidad de gestionar la prestación de los servicios o la contratación y seguimiento de los productos contratados.
- 21.7 Los Datos serán conservados en los ficheros de la Gestora mientras se mantenga vigente la relación contractual, así como durante los plazos legalmente exigibles.
- 21.8 Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente consiente el uso de sus Datos para las finalidades antedichas una vez finalizada la relación contractual, salvo que indique lo contrario dirigiéndose por escrito a la Gestora de acuerdo con lo expuesto anteriormente.
- 21.9 En todo momento, la Gestora tratará los Datos del Cliente de forma estrictamente confidencial y guardando el preceptivo deber de secreto respecto de los mismos, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, adoptando al efecto las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de sus Datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.
- 21.10 Sin perjuicio de lo previsto en la presente cláusula se entrega al cliente el correspondiente aviso de privacidad como **ANEXO III**.

22. LEY Y SUMISIÓN A FUERO

- 22.1 Resultan de aplicación todas las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares de este Contrato. En caso de conflicto o discrepancia entre las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares prevalecerán las Condiciones Particulares.
- 22.2 Las Partes convienen que el presente Contrato esté sometido a legislación española y sujeto en su aplicación a las normas de conducta previstas, con carácter general, en la legislación del mercado de valores.
- 22.3 En todo lo no regulado expresamente en el presente Contrato, en particular a las normas de conducta y requisitos de información, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, al Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y en

las Órdenes Ministeriales y Circulares de desarrollo de los anteriores, así como a la normativa específicamente aplicable al Cliente, reguladora de su actividad en su caso, y a las normas de general aplicación.

- 22.4 Las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales que correspondan de conformidad con los fueros generales previstos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

23. QUEJAS Y RECLAMACIONES

- 23.1 La Gestora cuenta con un Servicio de Atención al Cliente especializado y autónomo cuya finalidad es proteger los derechos e intereses legítimos de los clientes en sus relaciones con la Gestora y resolver tanto las quejas como las reclamaciones que éstos presenten.

- 23.2 Las quejas y/o reclamaciones podrán ser presentadas directamente o mediante representación, por el Cliente, por correo electrónico o por correo postal considerando los datos de contacto que figuran a continuación:

Dirección Postal: Passatge de la Concepció, n.º 7-9, planta 1º, 08008

Dirección Electrónica: atencionalcliente@talentagestion.es

Teléfono: 93-4441797

- 23.3 La Gestora dispone de un Reglamento para la Defensa del Cliente, al que se puede acceder través de la Página Web de la Gestora o en la página web de la CNMV:

(<https://www.cnmv.es/portal/Consultas/ESI/ESIS.aspx?nif=A-65137663&vista=16&fs=24/02/2021>).

- 23.4 El plazo máximo para la resolución de quejas y reclamaciones es de dos meses. Si después de este plazo y una vez agotadas las instancias que la Gestora facilita de conformidad con el Reglamento para la Defensa del Cliente, no se hubiera resuelto la queja/reclamación o el Cliente se encontrara disconforme con la decisión final, el Cliente podrán dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la CNMV. El procedimiento para presentar quejas y/o reclamaciones ante la CNMV está disponible la página web de la CNMV (<https://www.cnmv.es/Portal/inversor/Reclamaciones.aspx>).

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes formalizan el Contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

LA GESTORA

EL CLIENTE

TALENTA GESTIÓN, SGIIC, S.A.

P.p. D. Carlos Cabanas

[]

P.p. [Nombre]

ANEXO I

CONDICIONES PARTICULARES

En Barcelona, a [] de [mes] de 2021

A. ENTIDAD/ES DEPOSITARIA/S DEL EFECTIVO E IDENTIFICACIÓN DE LA/S CUENTA/S

ENTIDAD	N.º DE CUENTA
[]	[]

B. ENTIDAD/ES DEPOSITARIA/S DE LOS VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS E IDENTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS

ENTIDAD	N.º DE CUENTA
[]	[]

C. CLASIFICACIÓN DEL CLIENTE Y PERFIL DE INVERSIÓN.

A los efectos del presente Contrato, y de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión, el Cliente ha sido clasificado como:

CLASIFICACIÓN
[]

El Cliente manifiesta que la Gestora ha recabado la información necesaria para evaluar la idoneidad de la gestión a las circunstancias del Cliente. El Cliente confirma que, a su juicio, el perfil de inversión que ha determinado la Gestora coincide con el que resulta de las reuniones mantenidas y que la información suministrada por el Cliente es correcta y ajustada a la realidad.

D. EXPLICACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN

La gestión es efectuada por el Departamento de Gestión de la Gestora.

El Departamento de Gestión gestiona directamente las cuentas sobre las que la Gestora ostenta un mandato de gestión discrecional. Los gestores responsables de mandatos con gestión discrecional con una estrategia personal gestionan las cuentas respetando las instrucciones del Cliente. Es también esencial la existencia de un diálogo permanente entre el Departamento de Gestión y el Asesor que mantenga la relación comercial con el Cliente al objeto de poder satisfacer de forma concreta cada una de las expectativas de este último.

La distribución de los activos viene determinada por el perfil de riesgo del Cliente y está basada en las decisiones estratégicas adoptadas por el Comité de Inversiones de la Gestora y el asesoramiento ofrecido por los especialistas de mercado dentro de la Gestora.

La estrategia personal más adecuada para el Cliente se define claramente después de mantener una entrevista con el mismo en la que éste define su entorno general, su conocimiento de los mercados e instrumentos, su tolerancia al riesgo en los diferentes estilos de inversión, los resultados previstos y su horizonte a largo o corto plazo. A partir de aquí el patrimonio del Cliente deberá ser invertido atendiendo a criterios de diversificación de los activos en función del perfil de riesgo/rentabilidad específico del Cliente y en base a unas ponderaciones centrales y unos márgenes de actuación predeterminados de antemano para cada una de dichas estrategias. Tanto las ponderaciones centrales como las bandas de actuación son revisadas como mínimo una vez al año, pudiendo ser modificadas en caso de considerarse que no son ya válidas para las nuevas necesidades o tolerancia al riesgo expresadas por los clientes.

E. CRITERIOS GENERALES DE INVERSIÓN

- **Perfil General de Riesgo:** El perfil de riesgo que se corresponde con el resultado del Test de Idoneidad del Cliente es:

PERFIL GENERAL DE RIESGO
MODERADO

- **Tipo de Cartera:** La cartera del Cliente es:

CARTERA
BALANCED

- **Horizonte Temporal de la Inversión:** El horizonte temporal de un Cliente de este perfil es:

HORIZONTE TEMPORAL
De 3 a 5 años

F. INDICADOR DE REFERENCIA (BENCHMARK)

BENCHMARK
80% Tipo BCE + 1%
20% MSCI World EUR

G. VALORES, PRODUCTOS E INSTRUMENTOS QUE PUEDEN SER INCLUIDOS EN LA CARTERA

La cartera estará invertida en una variedad de valores, productos e instrumentos financieros conforme a la estrategia definida y acordada por las Partes. Éstos pueden ser:

- Acciones
- Obligaciones
- Bonos.
- Valores del estado y públicos.
- Acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva (armonizados y no armonizados), en Entidades de Capital-Riesgo o Entidades de Inversión Colectiva de Tipo Cerrado.
- Contratos de opciones, futuros, permutas (swaps), acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de derivados relacionados con:
 - Valores, divisas, tipos de interés o rendimientos, derechos de emisión u otros instrumentos derivados, índices financieros o medidas financieras que puedan liquidarse mediante entrega física o en efectivo.
 - Materias primas que deban liquidarse en efectivo o que puedan liquidarse en efectivo a elección de una de las partes por motivos distintos al incumplimiento o a otro suceso que lleve a la rescisión del contrato.
- Productos estructurados.
- Participaciones en planes de pensiones.

H. TIPOS DE OPERACIONES QUE PODRÁN REALIZARSE

La operativa permitida es la compraventa de todos los productos, valores o instrumentos mencionados en el apartado G anterior. No obstante, el peso de cada uno de dichos instrumentos será decidido por la Gestora en función de los Criterios Generales de Inversión del apartado E anterior.

A este respecto, Cliente autoriza expresamente toda la operativa consignada en la tabla siguiente y reconoce expresamente que:

- (i) Las inversiones en Entidades de Inversión Colectiva de Tipo cerrado están sujetas a riesgos de naturaleza y grado distintos a los de las Instituciones de Inversión Colectiva.
- (ii) Que el valor de su inversión podrá variar sustancialmente a lo largo del tiempo y podrá hacerlo sin guardar relación con la evolución de las bolsas o de los mercados de renta fija.
- (iii) Que puede perder parte de su inversión y, en casos excepcionales, la totalidad.
- (iv) Que acepta expresamente que su inversión tendrá mucha menos liquidez que las Instituciones de Inversión Colectiva.
- (v) Que el uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de las inversiones de contado, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y los elementos objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.
- (vi) Las inversiones en instrumentos financieros derivados comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera

- (vii) Que, la operativa con instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

OPERACIONES Y CATEGORÍA DE VALORES O INSTRUMENTOS FINANCIEROS	TIPO DE OPERACIÓN	DOMICILIO DEL EMISOR		MERCADOS		DIVISA	
		UNIÓN EUROPEA	OTROS ESTADOS	REGULADOS	NO REGULADOS	EUR	OTRAS
Renta fija							
Deuda Pública	Compra / Venta	X	X	X	X	X	X
Deuda Privada	Compra / Venta	X	X	X	X	X	X
Renta fija indiciaada o con opciones							
Bonos con rendimiento indiciaado	Compra / Venta	X	X	X	X	X	X
Bonos subordinados	Compra / Venta	X	X	X	X	X	X
Bonos convertibles y canjeables	Compra / Venta	X	X	X	X	X	X
Bonos con opción de amortización anticipada	Compra / Venta	X	X	X	X	X	X
Renta variable							
Acciones (excluyendo acciones o participaciones de IICS)	Compra / Venta	X	X	X	X	X	X
Instituciones de Inversión Colectiva							
Participaciones en Fondos y Sociedades de inversión armonizada	Compra / Venta	X	X	X	X	X	X
Participaciones en Sociedades de inversión no armonizadas	Compra / Venta	X	X	X	X	X	X
Participaciones en Fondos y Sociedades de inversión Inmobiliarias	Compra / Venta	X	X	X	X	X	X
Participaciones en Fondos y Sociedades de inversión Libre (Hedge Funds)	Compra / Venta	X	X	X	X	X	X
Participaciones en IIC de inversión Libre (Fondo de Hedge Funds)	Compra / Venta	X	X	X	X	X	X
Entidades de inversión colectiva de tipo cerrado							
Entidades de Capital Riesgo	Compra / Venta	X	X	X	X	X	X
Entidades de inversión colectiva de tipo cerrado	Compra / Venta	X	X	X	X	X	X
Instrumentos financieros derivados							
Contratos de opciones, futuros, permutas (swaps), acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de derivados con finalidad de cobertura	Posiciones de cobertura.	--	--	--	--	--	--
Contratos de opciones, futuros, permutas (swaps), acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de derivados con finalidad de inversión	Posiciones de cobertura.	--	--	--	--	--	--
Otros							
Productos Estructurados	Compra / Venta	X	X	X	X	X	X
Participaciones en Planes de Pensiones	Compra / Venta	X	X	X	X	X	X

I. NIVEL DE PÉRDIDAS A PARTIR DEL CUAL DEBERÁ INFORMARSE AL CLIENTE

La Gestora informará de inmediato al Cliente cuando el patrimonio gestionado registre unas pérdidas iguales o superiores al 10% del patrimonio gestionado, en relación al valor a la fecha de referencia de la última información periódica remitida al Cliente.

J. CARTERA INICIAL DEL CLIENTE

La cartera inicial de efectivo del Cliente será el primer ingreso que el Cliente efectúe en la/s cuenta/s de efectivo identificada/s en la letra A anterior.

En el supuesto de valores, la cartera inicial será la integrada por (i) los valores que, en su caso, ya se encontrasen depositados en la fecha de celebración de este Contrato en la/s cuenta/s de valores referida/s en la letra B anterior o; (ii) los valores reflejados en el extracto de la cuenta de valores donde se anoten los valores titularidad del Cliente y que éste aporte para su traspaso a la/s cuenta/s de valores referida/s en la letra B anterior.

CARTERA INICIAL	IMPORTE APROXIMADO
De Efectivo	[☀]
De Valores	[☀]
TOTAL	[☀]

K. OPERATIVA DE INTERMEDIACIÓN

El Cliente instruye de forma expresa a la Gestora para que, en el ámbito de los servicios que son objeto de este Contrato, transmita las órdenes de compraventa de instrumentos financieros de renta fija o de renta variable a su Departamento de Intermediación al objeto de que este departamento, de conformidad con lo recogido la Política de Mejor Ejecución y Gestión de Órdenes, obtenga el mejor resultado posible para el Cliente en la ejecución de estas órdenes.

El Cliente reconoce y autoriza que los servicios de intermediación señalados en el párrafo anterior sean retribuidos con arreglo a las comisiones y tarifas aprobadas por la Gestora en cada momento. Las comisiones y tarifas aplicables al servicio de intermediación se recogen en el Folleto de Tarifas de la Gestora, disponible en su Página Web (<https://talentagestion.es/>).

L. CONDICIONES ECONÓMICAS

COMISIONES DE GESTIÓN	% ANUAL	MÍNIMO
Sobre el valor efectivo de la cartera gestionada.	[☀]	500€
Sobre la revalorización anual de la cartera gestionada.	[☀]	

La citada remuneración se calculará mensualmente y se satisfará por trimestres naturales.

A la cantidad facturada se le repercutirán los impuestos directos e indirectos y demás gravámenes que conformen la prestación de este servicio, incluyendo en particular el Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.), cuando éste resulte exigible, o cualquiera otro que se establezca en el futuro o sustituya a los vigentes en el momento de la firma del presente Contrato.

M. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ASOCIADA

A la cantidad facturada se le repercutirán los impuestos directos e indirectos y demás gravámenes que conformen la prestación de este servicio, incluyendo en particular el Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.), cuando éste resulte exigible, o cualquiera otro que se establezca en el futuro o sustituya a los vigentes en el momento de la firma del presente Contrato.

El Cliente autoriza recibir la documentación y demás informaciones relacionadas con los servicios objetos de este Contrato en la siguiente dirección de correo electrónico.

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL CLIENTE


El Cliente se compromete a notificar a la Gestora cualquier cambio de la dirección de correo electrónico que difiera de la facilitada en este documento, a fin de enviar correctamente la información, no quedando vinculada la Gestora por este cambio hasta que no sea comunicado.

El Cliente es informado y reconoce que el correo electrónico no es un medio seguro de comunicación, ni garantiza la privacidad, exactitud ni integridad de la información transmitida y asume los posibles daños y perjuicios que pudieran derivarse, para el propio Cliente o para terceros, del uso ilegítimo de este correo electrónico por terceros o de las interrupciones, omisiones, fallos, bloqueos, sobrecargas, averías, desconexiones, caídas de red y otras deficiencias en los procesos operativos del sistema de emisión de e-mails.

N. DECLARACIONES DEL CLIENTE

El Cliente reconoce expresamente que, con carácter previo a la celebración del Contrato:

- (i) Ha sido informado por la Gestora acerca de los riesgos asociados a los productos financieros que podrán formar parte de su cartera, y en particular, en instrumentos financieros derivados, productos de inversión alternativa, productos estructurados y otros productos complejos de conformidad con lo establecido en el
- (ii) Ha tenido acceso a la información y la Gestora le ha dedicado el tiempo y la atención necesarios para solventar sus dudas sobre cualquiera de los productos acerca de los cuales pueden versar la composición de su cartera.
- (iii) Ha sido informado acerca de todos aquellos aspectos del Contrato sobre los que ha requerido alguna aclaración, los cuales declara haber comprendido y se responsabiliza de la veracidad de los datos comunicados a la Gestora.

- (iv) Ha sido sometido por la Gestora a una evaluación de idoneidad sobre el servicio de gestión discrecional prestado en aras a determinar la adecuación de los productos objeto de las inversiones a su perfil, aportando la información necesaria sobre sus conocimientos y experiencia inversora, situación financiera y objetivos de inversión, de la que le ha sido entregada una copia debidamente firmada.
- (v) Ha sido informado por la Gestora sobre el contenido de sus Políticas de Gestión de Conflictos de Interés y de Mejor Ejecución y Gestión de Órdenes, a las que ha tenido acceso.

LA GESTORA

EL CLIENTE

TALENTA GESTIÓN, SGIIC, S.A.
P.p. D. Carlos Cabanas

 **[Nombre]**
P.p. **[Nombre]**

ANEXO II
ESTIMACIÓN DE COSTES Y GASTOS ASOCIADOS

A continuación, se incluye una estimación de los costes y gastos previstos en una operación de contratación de este servicio. El cálculo se ha realizado sobre la base de una inversión hipotética de 100.000€ y de 1.000.000€ respectivamente y una duración en la inversión de un año. Para realizar esta estimación no se han tenido en cuenta los costes de los posibles instrumentos que compondrán la cartera gestionada, las fluctuaciones de los cuales en la evolución de su valor afectarían al valor de la inversión y, por lo tanto, a las comisiones que se calculan sobre el valor efectivo.

ESTIMACION DE COSTES Y GASTOS EN CLIENTES CON CONTRATO DE GESTION DE CARTERA	Calculados sobre una inversión financiera de EUR										100.000 €			
	Gastos no recurrentes				Gastos recurrentes				Costes y gastos totales		De ellos, son incentivos recibidos		Impacto de los costes y gastos totales en la inversión	
	Costes y gastos del instrumento financiero		Costes y gastos de servicios de inversión y auxiliares		Costes y gastos del instrumento financiero		Costes y gastos de servicios de inversión y auxiliares							
INSTRUMENTO FINANCIERO	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe
Renta Variable nacional	(*)	-	0%	-	0%	-	0,75%	750	0,75%	750	0%	-	0,75%	750
ETF en mercados nacionales	(*)	-	0%	-	(*)	-	0,75%	750	0,75%	750	0%	-	0,75%	750
Renta Variable Internacional	(*)	-	0%	-	0%	-	0,75%	750	0,75%	750	0%	-	0,75%	750
ETF en mercados internacionales	(*)	-	0%	-	(*)	-	0,75%	750	0,75%	750	0%	-	0,75%	750
Renta Fija nacional	(*)	-	0%	-	0%	-	0,75%	750	0,75%	750	0%	-	0,75%	750
Renta Fija internacional	(*)	-	0%	-	0%	-	0,75%	750	0,75%	750	0%	-	0,75%	750
Instituciones de Inversión Colectiva	0%	-	0%	-	(*)	-	0,75%	750	0,75%	750	0%	-	0,75%	750

Adicionalmente la entidad repercute al cliente los costes de ejecución de terceras entidades, así como las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación. Adicionalmente el cliente soportará los gastos de mantenimiento y custodia que aplique la entidad depositaria.

ESTIMACION DE COSTES Y GASTOS EN CLIENTES CON CONTRATO DE GESTION DE CARTERA	Calculados sobre una inversión financiera de EUR										1.000.000 €			
	Gastos no recurrentes				Gastos recurrentes				Costes y gastos totales		De ellos, son incentivos recibidos		Impacto de los costes y gastos totales en la inversión	
	Costes y gastos del instrumento financiero		Costes y gastos de servicios de inversión y auxiliares		Costes y gastos del instrumento financiero		Costes y gastos de servicios de inversión y auxiliares							
INSTRUMENTO FINANCIERO	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe
Renta Variable nacional	(*)	-	0%	-	0%	-	0,70%	7.000	0,70%	7.000	0%	-	0,70%	7.000
ETF en mercados nacionales	(*)	-	0%	-	(*)	-	0,70%	7.000	0,70%	7.000	0%	-	0,70%	7.000
Renta Variable Internacional	(*)	-	0%	-	0%	-	0,70%	7.000	0,70%	7.000	0%	-	0,70%	7.000
ETF en mercados internacionales	(*)	-	0%	-	(*)	-	0,70%	7.000	0,70%	7.000	0%	-	0,70%	7.000
Renta Fija nacional	(*)	-	0%	-	0%	-	0,70%	7.000	0,70%	7.000	0%	-	0,70%	7.000
Renta Fija internacional	(*)	-	0%	-	0%	-	0,70%	7.000	0,70%	7.000	0%	-	0,70%	7.000
Instituciones de Inversión Colectiva	0%	-	0%	-	(*)	-	0,70%	7.000	0,70%	7.000	0%	-	0,70%	7.000

Adicionalmente la entidad repercute al cliente los costes de ejecución de terceras entidades, así como las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación. Adicionalmente el cliente soportará los gastos de mantenimiento y custodia que aplique la entidad depositaria.

*) Los costes y gastos correspondientes a los instrumentos financieros que componen la cartera gestionada no han sido estimados ante la imposibilidad de conocer a priori si se contraerán y la dificultad de efectuar estimaciones razonables.

Impacto de los costes y gastos sobre la rentabilidad de la cartera gestionada

Los costes y gastos estimados indicados suponen un impacto del -0,75% para carteras con importes inferiores a 100.000€ y del -0,70% para carteras con importes de 1.000.000€ sobre la rentabilidad bruta anual de la cartera gestionada.

Se estima que los costes y gastos que componen este impacto total se devengan de forma recurrente durante toda la vida de la cartera gestionada.

Talenta le informa que estos datos se comunican con carácter meramente informativo, y que los costes y gastos reales asociados a sus operaciones pueden estar sujetos a efectos del mercado o cualquier otro tipo de circunstancia sobrevenida fuera del alcance de Talenta que pueda afectar las cantidades indicadas más arriba. En ningún caso, rentabilidades pasadas pueden garantizar rentabilidades futuras.

Talenta dispone de información detallada de los costes y gastos mencionados, que pueden ser solicitados mediante petición expresa a las oficinas de Talenta.

ANEXO III

AVISO DE PRIVACIDAD

TALENTA GESTION S.G.I.I.C., S.A., por los servicios que usted le contrata, en su condición de CLIENTE, precisará realizar un tratamiento con sus datos de carácter personal, tratamiento necesario para la correcta ejecución de la relación contractual que les vincula.

Con el presente **AVISO DE PRIVACIDAD DE LOS CLIENTES** se informa sobre los aspectos esenciales a los interesados sobre el **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** que realiza la compañía **TALENTA GESTION S.G.I.I.C., S.A.** dentro de la Unión Europea.

1. Tipología de datos personales que realiza el tratamiento

TALENTA GESTION S.G.I.I.C., S.A., reúne diferentes tipos de datos de sus clientes, para una correcta ejecución del servicio contratado (nombre, DNI/NIF, número de teléfono, dirección, resumen de operaciones/datos bancarios, datos fiscales).

En ningún caso realizamos tratamiento de datos sensibles referentes a nuestros clientes. El tratamiento de datos personales que realiza la compañía de los datos de Clientes tiene diferentes justificaciones legales (para la correcta **ejecución de la relación comercial / contractual** o para el cumplimiento de **obligaciones legales**).

Los datos facilitados a **TALENTA GESTION S.G.I.I.C., S.A.**, serán incorporados a un fichero de datos DENOMINADO CLIENTES, sobre el que la compañía realiza el correspondiente REGISTRO DEL TRATAMIENTO. En el supuesto que hubiere cualquier modificación se le pondría en conocimiento.

2. Acceso a los datos de carácter personal y encargados del tratamiento

Sus datos personales son recopilados por **TALENTA GESTION S.G.I.I.C., S.A.**, sin perjuicio de que pueden ser transferidos a terceros por obligaciones legales o por la prestación de servicios (auditores de la compañía, servicios informáticos, entidades bancarias), así mismo en relación a la cesión de terceros existe el cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de los terceros.

TALENTA GESTION S.G.I.I.C., S.A., dispone de una lista actualizada de los ENCARGADOS DE TRATAMIENTO, que es facilitada en el supuesto que el interesado la requiera, así como un modelo del contrato de ENCARGADO DE TRATAMIENTO. Se adjunta al presente aviso la lista actual de ENCARGADOS DE TRATAMIENTO

3. Plazo de conservación de los datos personales tratados

En general, **TALENTA GESTION S.G.I.I.C., S.A.**, solo conserva los datos, hasta diez años después de la finalización de la relación contractual o hasta la finalización del término previsto en las normativas aplicables.

4. Derechos de los interesados en relación a la información

Usted como titular de los datos personales gestionados por **TALENTA GESTION S.G.I.I.C., S.A.** de acuerdo con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), tiene los siguientes derechos con respecto a sus datos personales (**derecho de información y**

acceso a los datos propios, derecho de rectificación, derecho de supresión, derecho a la limitación del tratamiento, derecho a la portabilidad de los datos, derecho a oponerse o retirar el consentimiento, derecho a presentar una reclamación. En este sentido como, **TALENTA GESTION S.G.I.I.C., S.A.**, dispone de Delegado de Protección de Datos, concretamente **DON CARLOS CABANAS RODRIGUEZ**, el titular de los datos de carácter personal deberá formular cualquier reclamación relacionada con los ejercicios de sus derechos o con el tratamiento de sus datos de carácter personal ante esta figura, enviando un e-mail a dpo@talenta.es, antes de realizar cualquier actuación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

5. Finalidades del tratamiento.

Por el presente realizamos una enumeración de las finalidades del tratamiento de sus datos personales por parte de **TALENTA GESTION S.G.I.I.C., S.A.**, (para la correcta ejecución de la relación contractual, para poder comunicar información sobre los productos que le pudiesen resultar de su interés, para cumplir con las obligaciones antes las autoridades correspondientes).

6. Aplicación de las medidas de seguridad

La compañía aplica las medidas de seguridad para garantizar la no intromisión o accesos ilegítimos a los datos tratados. La compañía se obliga a dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento sobre la obligación de notificación al interesado en el supuesto de una intromisión en sus datos personales.

7. Cambios en el presente aviso y comunicaciones

Nos reservamos el derecho de modificar este Aviso según sea necesario, por ejemplo, después de los cambios en la ley o los reglamentos. En cualquier caso, le informaremos sobre cualquier cambio en este Aviso. Asimismo, nos obligamos a comunicar cualquier modificación de las finalidades o sobre aquellos aspectos que regulan el tratamiento de datos.